Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por ZUÑIGA HUACO Javier Eduardo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/02/2024

CUT: 264988-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0106-2024-ANA-AAA.CO-ALA.CH

Cerro Colorado, 27 de febrero de 2024

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 264988-2023, tramitado ante la Administración Local de Agua Chili, presentado por Edward Emilio Chávez Huanqui, sobre Permiso de uso de agua de filtraciones drenajes agrícolas resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencias de la Irrigación La Joya Antigua, provincia y departamento de Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, la Ley de Recursos Hídricos en el artículo 59° señala que el permiso de uso sobre aguas residuales, otorgado por la Autoridad Nacional, es un derecho de uso de duración indeterminada, mediante el cual se otorga a su titular la facultad de usar una determinada cantidad de agua variable, proveniente de filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencias de uso. Los titulares de licencia que producen las filtraciones no son responsables de las consecuencias o de los perjuicios que puedan sobrevenir si variara la calidad, el caudal o volumen, u oportunidad si dejara de haber sobrantes de agua en cualquier momento o por cualquier motivo";

Que, el artículo 60° de la precitada Ley, indica que son requisitos para obtener un permiso de uso de agua, "que el solicitante acredite ser propietario o poseedor legítimo del predio en el que hará uso eventual del recurso; y que el predio cuente con las obras autorizadas de captación, conducción, utilización, avenamiento, medición y las demás que fuesen necesarias para el uso eventual del recurso;

Firmado digitalmente por CHACA TAYPE Guadalupe Sugey FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 27/02/2024

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, en su artículo 88° establece, entiéndase como aguas residuales a las aguas superficiales de retomo, drenaje, filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencia de uso de agua;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : E2B68CB8

Firmado digitalmente por ZUÑIGA HUACO Javier Eduardo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/02/2024

Que, conforme al artículo 112° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "el procedimiento administrativo es promovido de oficio por el órgano competente o instancia del administrado, salvo que por disposición legal o por su finalidad corresponda ser iniciado exclusivamente de oficio o a instancia del interesado";

Que, estando a lo estipulado por el artículo 198°, numeral 198.4 de la precitada Ley, dispone que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento;

Que, mediante el Escrito de fecha 06 de febrero del presente año, el administrado solicita el desistimiento del trámite de permiso de uso de agua, tramitado con el CUT 264988-2023;

Que, mediante Informe Técnico N° 0067-2024-ANA-AAA.CO-ALA.CH/GSCT, se concluye, que Edward Emilio Chávez Huanqui, presento escrito solicitando el desistimiento al trámite; por lo tanto, corresponde aceptar el desistimiento del trámite de permiso de uso de agua presentado por el administrado.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48°, del Reglamento de Organización de Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI, concordante con la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG y la Resolución Jefatural Nº 317-2022-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar el desistimiento formulado por Edward Emilio Chávez Huanqui , sobre el procedimiento administrativo de permiso de uso de agua de filtraciones drenajes agrícolas resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencias de la Irrigación La Joya Antigua, ubicado en el Distrito de La Joya, provincia y departamento de Arequipa, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese la presente Resolución a Edward Emilio Chávez Huanqui y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAVIER EDUARDO ZUÑIGA HUACO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHILI

Firmado digitalmente por CHACA TAYPE Guadalupe Sugey FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 27/02/2024

JEZH/GSCT

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : E2B68CB8